

No 860



706.893
138 H 20
2.

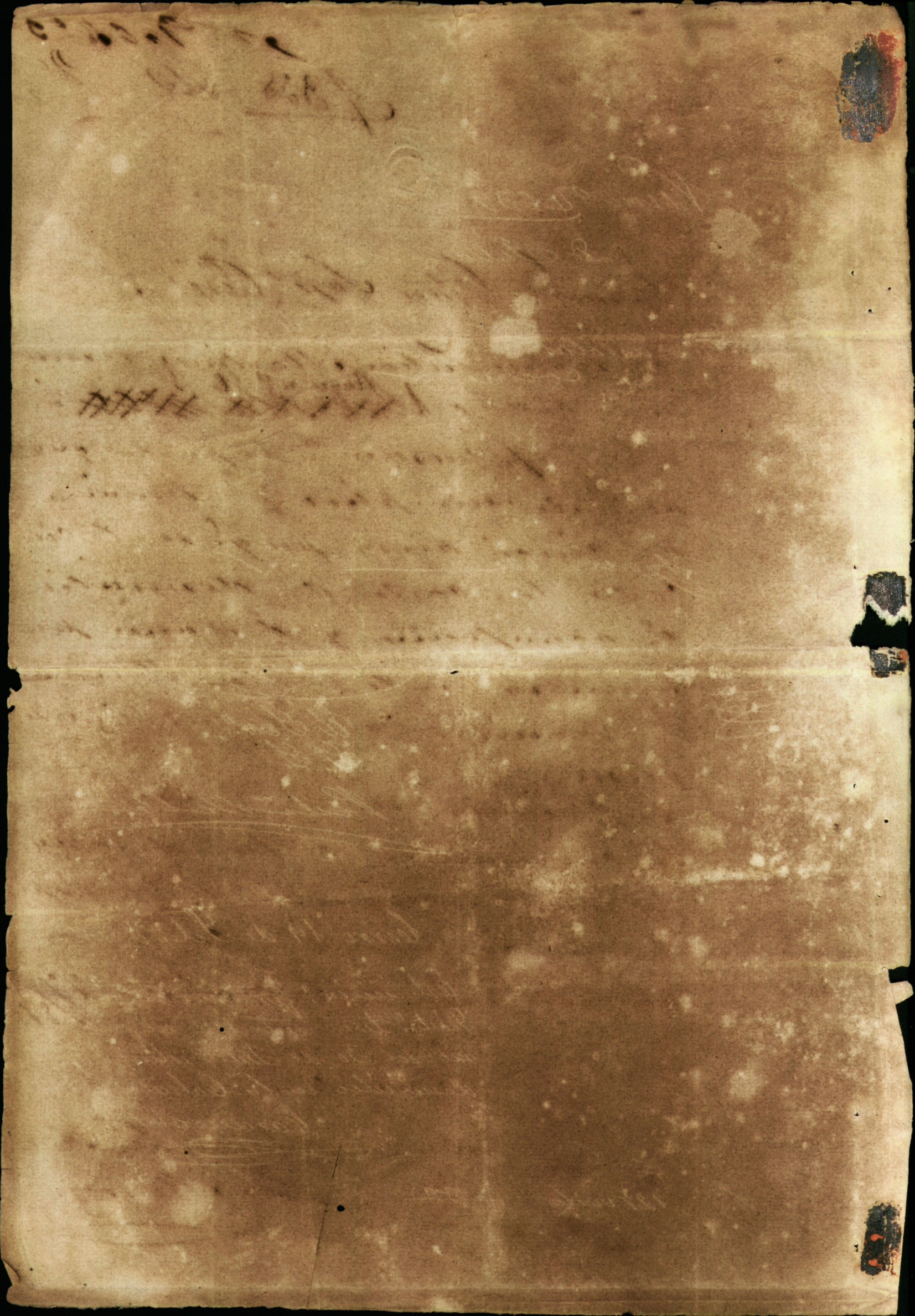
Sr. D. Juan Sup. Civil.

Al Sr. D. Juan Sup. Civil recibo
de la calle del ^{Reyo nº 36} ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ a
V. E. respetuosamente exponer, que
habiendo cumplido el término
de cinco años por el que se le con-
cedió la carta de dominación
y de acompañamiento y de acuerdo por
maneras en la Isla de Mérida
el requisito de naturalizarse
ocurre.

A V. E. Suplicando se sirva disponer
lo conveniente a fin de que
por quien corresponde a las expen-
sas de la correspondiente carta de
naturalización. Habana y Cebre 27/868

Exmo Sr

Atmego al Sr. D. Juan Sup. Civil
Sr. D. Mendoza



EL GOBERNADOR CAPITAN GENERAL, SUPERINTENDENTE DELAGADO DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA.

Num 4639

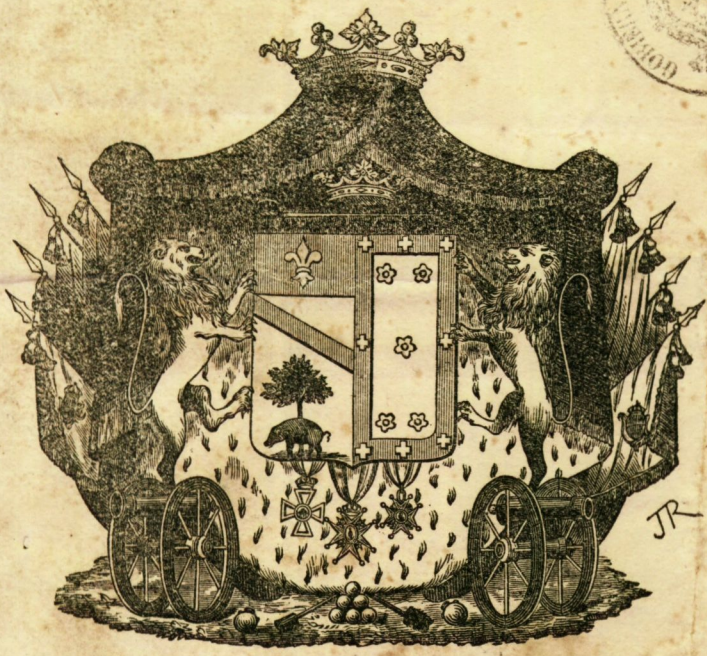
Por cuanto *D Julian Martner* ha prestado el juramento que determina la Real cédula de 21 de Octubre de 1817, y concurriendo en él las demas calidades y circunstancias prevenidas en la misma *indusala de catolicos*

Por tanto: al referido *D Julian Martner* que es de nacion *arabes* de estado *soltero* de edad de *veintey cuatro* años, de profesion *Cocinero* le concedo esta carta de domicilio, con la cual podrá establecerse en el lugar de esta isla que le convenga ejercer su oficio ó profesion y de gozar de todas las gracias y franquicias concedidas por S. M. en la expresada Real cédula, debiendo valer esta dicha carta por el tiempo de cinco años, pasados los cuales ha de solicitarse la naturalizacion ó usar el interesado de su libertad de salir de la isla segun le conviniese.

Dado en la Habana, firmada y sellada por el infrascrito Secretario del Gobierno Superior civil y anotada en su libro correspondiente á *diez y nueve* de *Agosto* de 1863

GRATIS.

Dono Dato
El Sec.^o
P. E.
Pedro Bullen

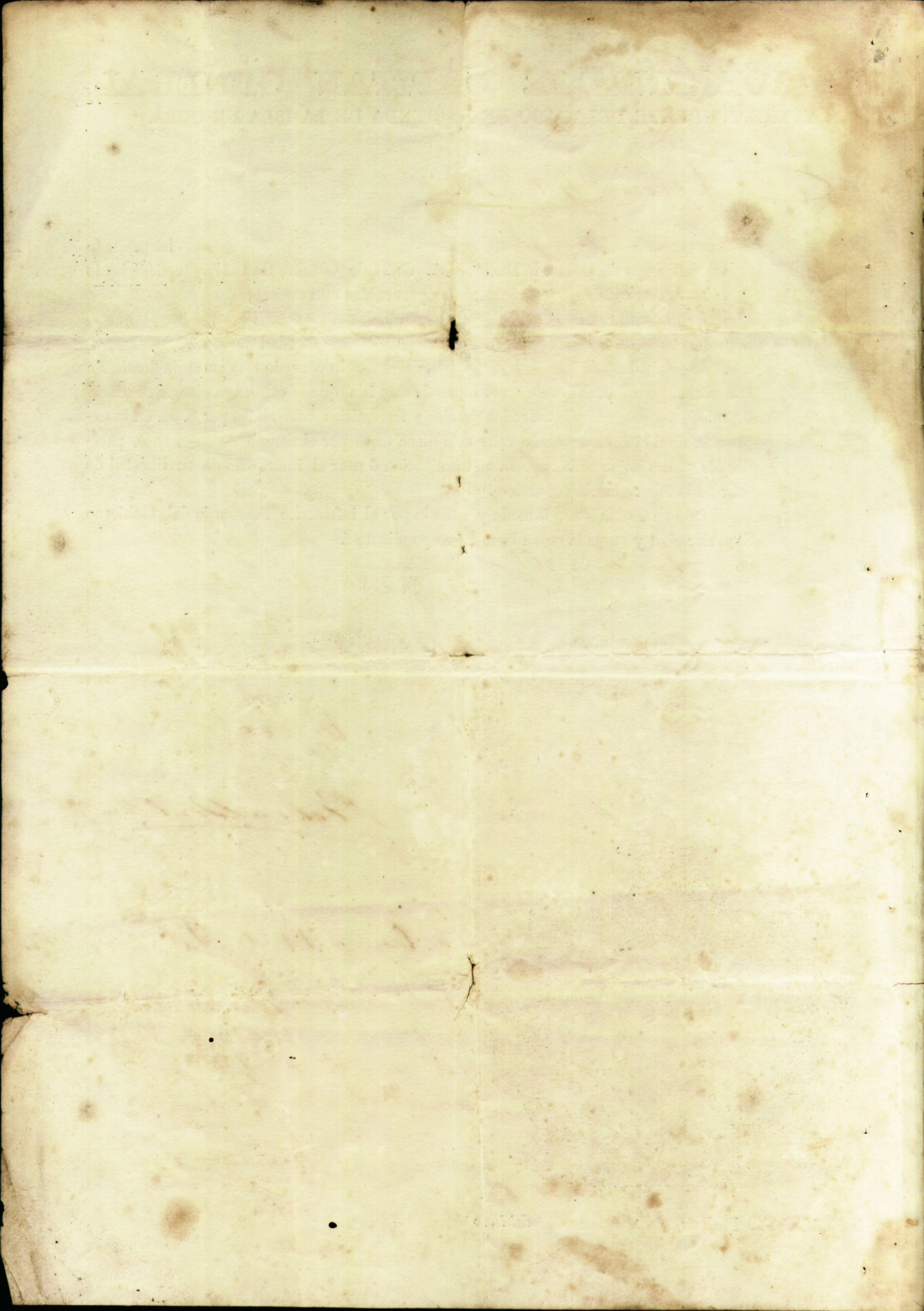


Cerro 19 de Set. de 1863.

Este indiv.º procedente del Dist.º tuvo entrada en este Dto. no en 30 de Julio ultimo y su domicilio en la Calzada n.º 226.
Caranovas

NOTADO AL FOLIO *127 vuelto* del libro *30*

Li









La Habana, a veintiseis de Febrero
 de mil ochocientos sesenta y nueve, D.
 Sebastian M. Quiñ, subdelegado del cuarto dis-
 trito, dispuso levantar este auto para a-
 su tenor por cumplimiento a lo prevenido
 en la comunicacion que se pasa por cabecera
 del expediente, relativa a la peticion que hace
 el asiatico Julian Martinez de Costa de venir
 a residir por su patria de instancia que asi mismo
 figura en el mismo expediente, seguida de la carta
 de domicilio, habiendo al efecto, a falta de
 escritura, nombrado testigos de asistencia a D.
 Jose de la Cruz Valdes y a D. Sebastian
 Cabrera, quienes juraron cumplir fielmente
 el encargo que aceptaron, firmando para
 constancia con el referido subdelegado

Sebastian M. Quiñ

Por el subdelegado

Sebastian Cabrera

En la Habana, a veintiseis de Fe-

Ordo de sus dichos vecinos sesenta y uno,
ante el subcomisario y testigos de asistencia
compareció el asiático Julian Martner, de
Canton, de treinta años de edad, soltero, co-
cinero y vecino de la calle de Sanpostela
numero sesenta y seis, a quien se recibió
juramento con arreglo a derecho de que el
cual ofreció decir verdad, y examinado con
veridicamente, dijo que la instancia que
figura en estas diligencias y en que se pide
carta de naturalización fue presentada por
el al Excmo Sr. D. Juan de Palafox
y que ratifica su contenido: que, por el
tanto, presta informes de sus buenos anteceden-
tes, comportamiento y amor al trabajo y a la
residencia española D. Francisco Mendocero,
vecino de la calle de los Alcazarillos nume-
ro sesenta y dos, D. D. Valero, mayordomo
del Sr. Marques de S. Carlos y D. Jose Bar-
racho, portero del mismo Sr. así como tambien
otras muchas personas de arraigo se usaron fue-
re. Y conforme a lo expuesto, me firmo por su
saber y lo hizo el subcomisario de la asistencia
D. Juan de Palafox

Sebastian Calera

11



La Habana, a veintiseis de Febrero de mil
ochocientos veintay nueve, ante el subdele-
gado y testigos la asistencia compareció
D. Francisco Mendosa, natural de la Habana,
de cuarenta años de edad, casado, del número
cincuenta y seis de la calle de los Berampas-
ros número sesenta y dos, a quien
se recibió juramento con arreglo a derecho
sobre el cual prometió decir verdad, y era
interrogado al tenor de este expediente, dijo
que conoce al asiático Julian Martínez,
a quien pertenece la carta de domicilio
que figura en este expediente, hace mas
de tres años y que siempre ha obser-
vado en él el mejor comportamiento, ha-
biendo sumamente laborioso y afecto a la
constancia española, por lo cual le
cuenta que desea naturalizarse en
este país. Y conforme a lo espues-

Yo, firmo con el subcomisario y los testigos de asistencia.

~~firmo~~ Diego Mendocero

Sebastian Cabera Intendente

[Signature]

En la Habana, a veintiseis de febrero de mil ochocientos treinta y cinco con firma ante el subcomisario y los testigos de asistencia D. Claudio Velasco, natural de la provincia de Madrid, de treinta y dos años de edad, soltero, vecindario del Sr. Marques de S. Carlos, y vecino de la calle de Compostela numero treinta y seis, a quien se recibio juramento en arreglo a lo ordenado bajo el cual ofrecio hacer verdad, y examinalo al tenor de este expediente, de lo que el referido Sebastian Cabera de quien se trata se encuentra de vecino en la referida casa y es de la mejor conducta y laborioso, siendo muy afecto a la nacionalidad. Y conforme con lo expresado firmo con el subcomisario y los testigos de asistencia.

~~firmo~~ Claudio Velasco

Sebastian Cabera Intendente

[Signature]



La Habana, a veintidós de Febrero
 de mil ochocientos sesenta y nueve, ante
 el subcomisario y testigo de existencia
 compareció el Sr. José Barral, natural de Ja
 lisco, de cincuenta y cuatro años de edad,
 soltero y portero y vecino de la calle de
 Compostela número sesenta y seis, a quien
 se recibió juramento con arreglo a lo prescri
 to por el real orden de su vejez, y se
 examinó al tiempo de este expediente, dijo
 que cuando hace tiempo ya al asen
 tado de quien se trata Juan Martínez,
 que en la actualidad vive como casero
 al Sr. Marques de S. Carlos, y que el
 referido asiento es de la mejor contenta,
 habiendo observado en él siempre el mismo
 buen comportamiento y amor al trabajo
 como también a la nacionalidad es
 pañola. Y conforme con lo expresado,
 firmó con el subcomisario y lo

testigo de asistencia para constan-
cia

~~Jose~~ ~~Conrado~~
José de las Casas

Sebastian Cabera
SC

En la Habana, a veintiocho de Febrero de
mil ochocientos sesenta y nueve se hace
constar que el asistente Pedro Martines
que antes vivió en la calle del Rey
número veintenta y seis, vende en la
actualidad en la misma casa de su
asiento, calle de Compostela número sesen-
ta y seis, donde habita el Sr. Marques
de S. Carlos, desde hace cerca de un año,
y que mientras vivió en el mismo dis-
trito observó buena conducta, según su
formas adquiridos.

~~Sebastian~~ ~~de las Casas~~
José de las Casas

Sebastian Cabera
SC

Habana y Febrero veintiocho de 1809.

Formado en la forma posible este
expediente, se eleva al Sr. Jefe



Superior de Policía a los efectos
convenientes

Alcázar de San Juan



1779

[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the majority of the page. The text is mirrored across the horizontal fold.]

GOBIERNO
SUPERIOR POLITICO

SECRETARIA.

El C^{mo} Sr^o Gobernador
Superior Politico ha
tenido a bien disponer
que el asiatico Julian
Martinez a cuya soli-
citud se instruyo es-
pediente para que se
le espidiese carta de na-
turaliza, pase ante V.
a prestar el juramen-
to de fidelidad y obe-
diencia que prescriben
las disposiciones rigen-
tes, y hecho que se le es-
pida el oportuno testi-
monio del acto que
le sirva de carta de
naturalizacion como



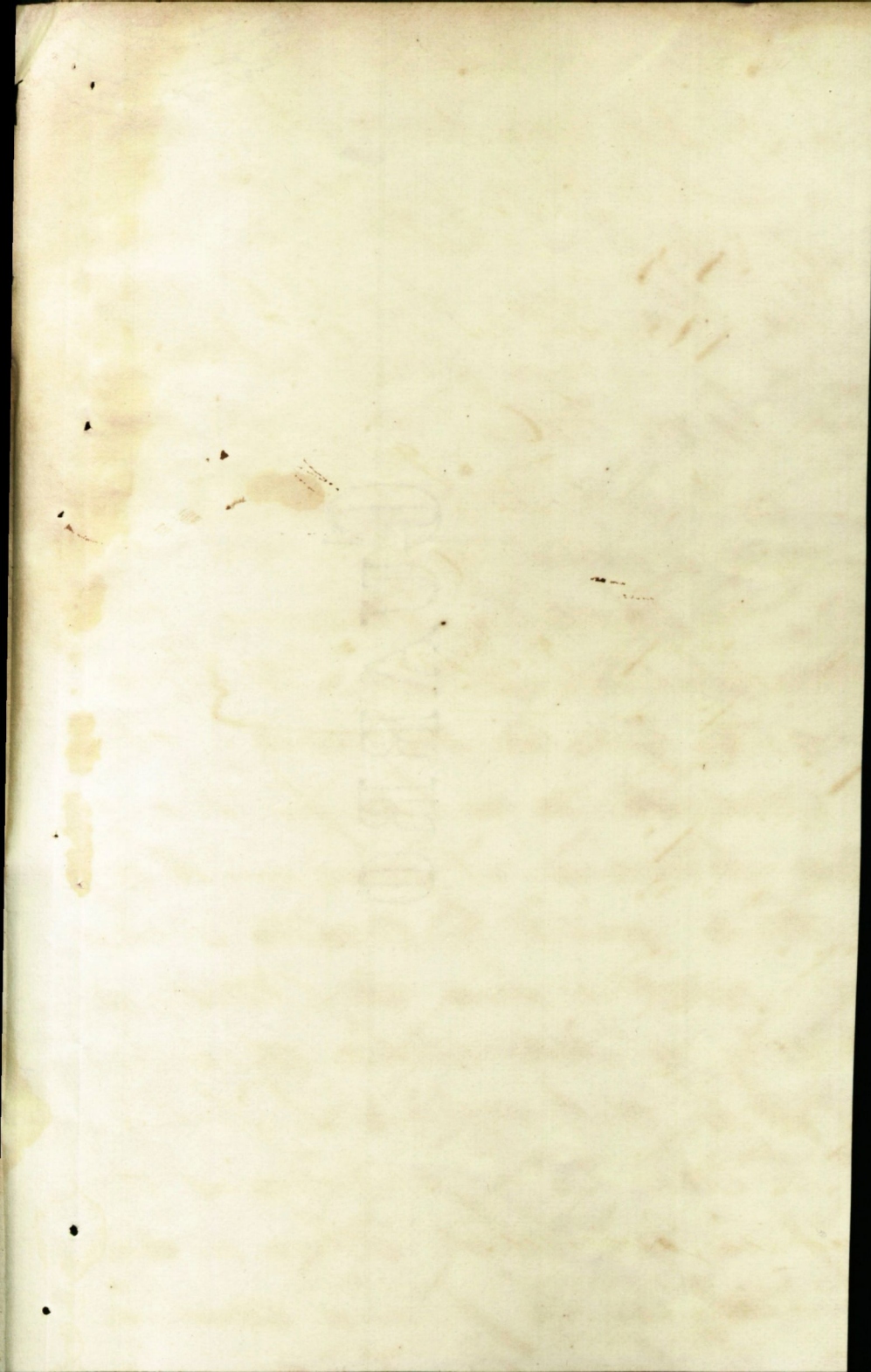
subdito Español.

De orden de S. B. lo
digo a V. con remision
del expediente para que
obre los efectos indica-
dos.

2^o
Dios que a 4 m. de
Havana Fe. mayo del 869
El Secretario.

Jose M. de Diego

Por Escribano de Gobierno.



Faint, illegible handwriting on aged, stained paper.



En la Habana á diez y nueve de Junio de mil
ochocientos sesenta y nueve, pareció ante mí Tu-
lián Martínez, quien dijo ser natural de
Cuba y vecino del Cuarto Distrito, Católico
apostólico Romano, soltero, Cocinero y de veinte
y cuatro años de edad, presteó juramento con-
forme á derecho por el cual ofreció guardar fide-
lidad á la referida Religión (C. et. R.)
al Gobierno y á las Leyes Civiles, renunciando
todo fuero, Derecho y protección de extranjería
y ofreciendo no mantener relacion, dependencia
ni sujecion civil alguna al pais de su natu-
ralidad, pero le advierto que en esto no se com-
prenden las relaciones de familia ni las de
bienes e intereses que siempre podrá conservar
y manifestando no saber firmar lo hace
por él J. Franco Massana: de fe

Fran.^{co} Massana

J. Franco

En la Habana á veinte y dos de Junio de
mil ochocientos sesenta y nueve: el Excmo
Sr. D. Felipe Ginoves Espinas, Gran Cruz
de la Orden Americana de Isabel la Cató-
lica, Comendador de la de Carlos Tercero,
Caballero de la Militar de Chu. Germano

de primera clase, el Manual de Campo de los
Ejercitos Nacionales, Segundo Cabo Subintendente
de infanteria y Caballeria y Capitan Ge-
neral Gobernador Superior Politico Inter-
ino de esta Isla La, La; dijo S. C. que
voto este expediente promovido por D. Julian
Martinez, natural de Asia, de estado sol-
tero, de apellido Covinero, vecino de esta Ciudad
y de treinta años de edad; que profesa la
Religion Catolica Apostolica Romana; que
ha residido continuamente en esta Isla
mas de cinco años; que ha observado y ob-
serva la mejor conducta moral y politica, y
que ha prestado tambien el juramento que
previene el articulo veinte y cuatro de la
Real Cedula de veinte y uno de Octubre de
mil ochocientos diez y siete, debia declarar
y declaraba a favor del referido D. Julian
Martinez, todos los derechos y privilegios de
naturalizacion para que desde ahora en ade-
lante use de ellos, con la precua condicion
de que para que lo haga conitas donde con-
vienga, se le provea de testimonio de auten-
tidad que le sirva de carta de naturaleza
como lo previene el articulo primero de los
adicionales a la citada Real Cedula, con
el qual se presentara a las oficinas
Correspondientes de Hacienda y al
Censo Ayuntamiento de esta capi-
tal para las tomas de razon preve-
nidas. Que por esto que S. C. pro-

C.

Felipe Guiover Espinosa

Don de la Cruz

Nota: a esta fecha se expuso
el testimonio prevenido. La suma
de cinco reales y tres denarios
reponiendo el sueldo y nueve de
pe

Conto

